

de válido, y no el que el tabladero quiere, y necesi-
ta complacer por via de utilidad.

No von de esta consideracion las que resultan a
favor del Abastecedor (bien q^d algunas von a pararse
como vendida) con aquel tan antiguo, como no a un
plado primero, para cuyo efecto es preciso suponer, q^d
en todas partes se venden las d^{tas} carnes por pe-
zas, y no por peso y al valor de la carne como a
qu^e, diferenciándose de las comunes al comun, que
valiendo en Murcia cada una de macho diez y siete marcos, y veinte la de carnero
y considerando el peso de la primera una libra
y media, y dos la segunda (q^d ambas esden por lo
regular) en los términos aduorados cobra el dueño
de las carnes ochenta y ocho marcos por esta, y ve-
venta y seis por aquella, de cuyas partidas restados
el interinveco valor á uná cado, y venalado en
Murcia, se quedan por ganancias al interesado de
venta y ocho maravedis en el Siviano de carnero
y quarenta y nueve en el de macho, no dudando
de se vendria este punto por poco vendido si lo